



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Maldivas, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia y Suiza: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos²,

Recordando la resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2011³, y recordando también la resolución S-17/1 del Consejo, de 23 de agosto de 2011⁴, en la cual el Consejo decidió enviar con urgencia una comisión internacional independiente de investigación para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, y lamentando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la comisión de investigación,

Acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos realizados por la Liga de los Estados Árabes para abordar todos los aspectos de la situación en la República Árabe Siria, así como las medidas adoptadas por la Liga para garantizar la

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

⁴ *Ibid.*



aplicación de su Plan de Acción, entre otras las encaminadas a poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y todos los actos de violencia,

Expresando preocupación por la continua falta de compromiso de las autoridades sirias para aplicar plena e inmediatamente el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por la Liga de los Estados Árabes los días 12 y 16 de noviembre de 2011 sobre la evolución de la situación en la República Árabe Siria,

Expresando profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos y el uso de la violencia por las autoridades sirias contra su población,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones continuas, graves y sistemáticas de los derechos humanos por las autoridades sirias, como las ejecuciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza y la persecución y el asesinato de manifestantes y defensores de los derechos humanos, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la tortura y los malos tratos a detenidos, incluidos niños;

2. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos, protejan a su población y cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, y pide que se ponga fin de inmediato a todo acto de violencia en la República Árabe Siria;

3. *Pide también* a las autoridades sirias que ejecuten el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes en su totalidad y sin demora;

4. *Invita* al Secretario General, de conformidad con sus funciones, a prestar apoyo, si lo solicitase, a la misión de observadores de la Liga de los Estados Árabes en la República Árabe Siria, en virtud de las decisiones adoptadas por la Liga los días 12 y 16 de noviembre de 2011;

5. *Exhorta* a las autoridades sirias a que cumplan lo dispuesto en las resoluciones S-16/1³ y S-17/1⁴, entre otras cosas cooperando plena y eficazmente con la comisión internacional independiente de investigación.